



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nº 62 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en adelante se denominará VIVIENDA, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ing. WILHELM FUNCKE FIGUEROA, identificado con DNI Nº 08774220, designado por Resolución Ministerial Nº 251-2015-VIVIENDA; y,
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, que en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, con RUC Nº 20147797100 y domicilio legal en Plaza de Armas s/n, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, representada por su Alcalde, Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO, identificado con DNI Nº 00428265 y acreditado mediante credencial expedida por el Jurado Nacional Elecciones.

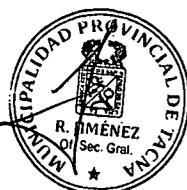
Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.

El Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y tiene, entre otros, el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional.

1.2 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 2.7 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N° 118-2016-GM/MPT, de fecha de fecha 13 de Abril de 2016 la Municipalidad provincial de Tacna a través de la Gerencia Municipal expresa su interés en la realización del Estudio de Diagnóstico y Propuesta para un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible en la ciudad de Tacna y señala la disponibilidad para la suscripción del Convenio que posibilite la realización del Estudio en mención.
- 3.2 Por Informe Técnico N° 004-2016/VMVU-PNC-UGEDEUS-ssarabia, de fecha 11 de julio de 2016, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión del Desarrollo Urbano Sostenible del PNC, se recomienda la suscripción del presente Convenio a fin de realizar el Estudio de Diagnóstico y Propuesta para un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible en la ciudad de Tacna.
- 3.3 Por Informe Legal N° 035- 2016/VMVU/PNC – yalvarez, de fecha 19 de julio del mismo año, el área legal del PNC, emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente convenio.
- 3.4 Con fecha 14 de junio de 2016, mediante Memorándum N° 1375 -2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.
- 3.1 El Concejo Municipal Tacna, mediante Acuerdo de Concejo N° 0064-2015 de fecha de 21 de julio de 2015, autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante El PNC, brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación del Estudio: "Diagnóstico y Propuesta para un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible en la Ciudad de Tacna", en adelante **EL ESTUDIO**.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la formulación y validación de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.2 Proporcionar el Financiamiento para la formulación y validación (Taller de Promoción y Validación) de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.3 Apoyar y asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la convocatoria de las autoridades, organismos y entidades locales, públicas o privadas durante el desarrollo de **EL ESTUDIO** así como en la promoción de proyectos resultantes del estudio a priorizar, en beneficio de la población del ámbito de Estudio.
- 5.1.4 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la realización de talleres y/o seminarios para el fortalecimiento de capacidades en la gestión urbano-territorial.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar al Equipo Técnico del PNC la información y documentación que se requiere en la elaboración de **EL ESTUDIO**.
- 5.2.2 Apoyar al Equipo Técnico del PNC, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.
- 5.2.3 Publicar en su portal electrónico institucional o en otro medio, los resultados del **EL ESTUDIO**.
- 5.2.4 Otorgar las facilidades administrativas, logísticas y de ser el caso las normas municipales, que permitan la formulación de **EL ESTUDIO**.
- 5.2.5 Apoyar la organización y la convocatoria en la realización de talleres y/o seminarios para el fortalecimiento de capacidades en la gestión urbano-territorial.
- 5.2.6 Proporcionar a los representantes del PNC la información que permita monitorear la utilización de **EL ESTUDIO** por parte de la gestión municipal.



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de doce (12) meses contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:
- 8.1.1 En el supuesto se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación.
 - 8.1.2 Por mutuo acuerdo.
 - 8.1.3 Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y/o en su(s) respectiva(s) Adenda(s).
- 8.2 Para que sea efectiva la resolución, bastará la simple comunicación del incumplimiento a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna:
- 8.3 De producirse la resolución de este Convenio, se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico que se hubieran realizado, según el avance ejecutado de **EL ESTUDIO** y conforme al Presupuesto Global aprobado por **VIVIENDA**.

CLÁUSULA NOVENA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación entre las partes en el mismo plazo.
- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 9.3 Las funciones de los coordinadores dentro del marco del presente convenio son las siguientes:
- 9.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
 - 9.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del presente Convenio.
 - 9.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 10.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, a los 27 días del mes de JUL, del año dos mil dieciséis.

VIVIENDA

LA MUNICIPALIDAD

WILHELM FUNCKE FIGUEROA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades - PNC

LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Tacna

